

RESOLUCIÓN No. 004-SE-03-CACES-2023

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que,** el artículo 350 de la Norma Suprema consagra: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*
- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El sistema de educación superior se regirá por: (...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;*
- Que,** el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía. El órgano rector de la política pública de educación superior en coordinación con el Consejo de Educación Superior, determinará las carreras que son de interés público. Para estas carreras, los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Consejo de Educación Superior en coordinación con las instituciones de educación superior y la autoridad competente del ejercicio profesional de estas carreras. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con el órgano rector de la política pública de la educación superior determinarán la obligatoriedad de este examen y, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expedirá el certificado de habilitación correspondiente. Cuando el ejercicio profesional esté regulado por norma específica, este certificado será un requisito previo a la habilitación que emita el órgano competente. Para el caso de las carreras del campo de la salud el examen será requisito previo para el ejercicio del año de práctica determinado en la normativa sanitaria correspondiente.”;*
- Que,** el artículo 171 de la LOES señala que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES): *“Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”;*
- Que,** el artículo 173 de la norma citada en el considerando que precede establece: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación*

institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad (...)”;

Que, los literales b) y t) del artículo 174 del cuerpo legal antes mencionado prevé que son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, entre otras: “(...) b) *Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior;* (...) t) *Los demás que determine esta ley y sus [sic] reglamento*”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior expedido por el Presidente de la República y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 21 de julio de 2022, en su artículo 32 señala: “*Art. 32.- Examen de habilitación para el ejercicio profesional.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expedirá el reglamento para el diseño aplicación y resultados del examen de habilitación para el ejercicio profesional. Los componentes del examen serán actualizados según sea necesario, para que garanticen que los profesionales posean las competencias requeridas*”;

Que, el Pleno de este Organismo mediante Resolución No. 009-SE-03-CACES-2021 de 08 de febrero de 2021, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 397 de 24 de febrero de 2021; expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES determina: “*Comisiones permanentes y ocasionales del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Son comisiones consultivas especializadas, que asesoran, gestionan y orientan las decisiones del CACES, con capacidad de proponer políticas, normativa, lineamientos, directrices, estrategias, instrumentos de evaluación y otras relacionadas, en concordancia con los objetivos del Sistema de Educación Superior. Las comisiones del CACES se dividen en dos: en permanentes y las ocasionales, de acuerdo con la temática a resolver. Las Comisiones permanentes estarán conformadas por: 1. Dos Consejeros designados por el Pleno; y, 2. El presidente/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o su delegado (...)*”;

Que, el Reglamento Interno de este Consejo, expedido mediante Resolución del Pleno del CACES No. 011-SE-05-CACES-2019 de 11 de junio de 2019, en el literal e) de su artículo 7 determina: “(...) *Son atribuciones y deberes del pleno del CACES, las siguientes: (...) e) Aprobar y modificar las normas, regulaciones, modelos y documentación técnica del CACES (...)*”;

Que, el artículo 27 del Reglamento ibidem prescribe: “*Las comisiones del CACES serán permanentes u ocasionales y su funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en el presente Reglamento. Son comisiones permanentes del CACES: (...) 5. Comisión de habilitación para el ejercicio profesional (...)*”;

Que, el artículo 28 de la norma citada ut supra determina como funciones generales de las comisiones permanentes y ocasionales de este Consejo, entre otras: “(...) c)

Proponer al pleno proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...);

Que, el artículo 29 del Reglamento ibídem prescribe: *“Las comisiones permanentes del CACES tendrán como atribuciones: (...) 5. Comisión de Habilitación para el Ejercicio Profesional. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la habilitación para el ejercicio profesional (...);”*

Que, a través de Resolución No. 104-SE-22-CACES-2021 de 20 de septiembre de 2021, el Pleno del CACES dispuso: *“Artículo 1.- Designar al Dr. Carlos Raúl Carpio Freire como presidente de la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional. (...);”*

Que, mediante Resolución No. CACES-P-2022-0001-R de 13 de enero de 2022, la Econ. Wendy Anzules Falcones, PhD, Presidenta del CACES, resolvió: *“Artículo 1. - Designar al Secretario/a Técnico/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) como delegado de la/el Presidenta/e de este Organismo, en las siguientes Comisiones Permanentes: (...) 5. Comisión de habilitación para el ejercicio profesional; (...) Artículo 2.- En atención a la disposición realizada en el artículo precedente, el/la Secretario/a Técnico/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, deberá cumplir las siguientes responsabilidades: a) Asistir a las sesiones de las Comisiones a las que fuere convocado en la calidad descrita en el presente instrumento; b) Participar con voz y voto en las Comisiones a las que fuere convocadas; c) Presentar proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, que le fuere requerido, alineados a las funciones propias de cada Comisión del CACES en la que participe en virtud de la presente delegación y con la aprobación de la/el Presidenta/e; d) Elaborar los informes que le sean solicitados por la/el Presidenta/e de la Institución; y, e) Las demás que le sean dispuestas en el contexto de la presente delegación por parte de la presidencia del CACES. Artículo 3.- Se ratifica la comparecencia del Secretario Técnico a las sesiones de las Comisiones del CACES a las que ha acudido a partir del día 20 de septiembre del año 2021, las mismas que deben considerarse realizadas, y las que se realice en el futuro, en calidad de delegado de la Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;*

Que, mediante Resolución No. 018-SE-06-CACES-2021 de 31 de marzo de 2021, el Pleno del CACES resolvió aprobar el Reglamento para el Diseño, Aplicación y Resultados del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, reformado por última ocasión mediante Resolución No. 029-SO-06-CACES-2022, de 22 de marzo de 2022;

Que, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-000226-Of, de 16 de abril de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (CNE) puso en conocimiento de la Dra. Wendy Anzules, Presidenta del CACES, la Resolución No. PLE-CNE-2-16-4-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en su sesión ordinaria efectuada el 16 de abril de 2022, mediante la cual resolvió: *“(..). Artículo 2.-Designar como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026 a:*

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PAEDEDES PARADA MILTON WLADIMIR
2	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION

3	MARIDUENA	ARROYAVE	MILTON
	RAFAEL		

Artículo 3.-Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior(...);

Que, mediante sentencia dictada dentro de la causa No. 076-2022-TCE de 18 de mayo de 2022, el Tribunal Contencioso Electoral dispone: “(...) PRIMERO: ACEPTAR el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la ciudadana Tangya del Carmen Tandazo Arias, Ph.D., en contra de la Resolución PLE CNE-2- 16-4-2022, de 16 de abril de 2022, expedida por el Consejo Nacional Electoral. SEGUNDO: ORDENAR como medidas de reparación lo siguiente: 2.1. Dejar sin efecto la Resolución No. PLE-CNE-2-16-4-2022 de 16 de abril de 2022, expedida por el Pleno del Consejo Nacional. 2.2. Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de 15 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, expida una nueva resolución, mediante la cual se reconozca el derecho de la postulante a ser designada como Miembro Académico del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026. 2.3. Al efecto, el Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, informará al suscrito juez electoral acerca del cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia”;

Que, mediante sentencia dictada el 27 de junio de 2022 dentro de la referida causa, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: “(...) TERCERO.- Declarar la nulidad de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-16-4-2022 emitida el 16 de abril de 2022 por el Consejo Nacional Electoral, mediante la cual, designó a los integrantes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CACES, para el periodo 2021-2026. CUARTO.- Disponer al Consejo Nacional Electoral, conforme consta en la sentencia de primera instancia, expida una nueva resolución, con la cual, se evidencie la aplicación correcta de los criterios de selección previstos en el ordenamiento jurídico vigente, en coherencia con los argumentos esgrimidos en la sentencia; y, en consecuencia, incluir a la postulante Tangya Tandazo Arias dentro de los miembros designados del CACES, sin afectar la designación de los académicos que ocupan el primer y segundo lugar, estos son: Milton Paredes Parada y Martha Macías Sánchez”;

Que, a través de Oficio Nro. CNE-SG-2022-000486-Of, de 16 de julio de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (CNE) puso en conocimiento de la Dra. Wendy Anzules, Presidenta del CACES, la Resolución No. PLE-CNE-1-16-7-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en su sesión ordinaria efectuada el 16 de julio de 2022;

Que, la Resolución No. PLE-CNE-1-16-7-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en su sesión ordinaria efectuada el 16 de julio de 2022 resuelve: “(...) Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021 – 2026 a:

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR
2	MACIAS SÁNCHEZ MARTHA CONCEPCIÓN
3	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN

Artículo 3.- Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (...);

- Que,** mediante Resolución No. 135-SE-16-CACES-2022, de 28 de julio de 2022, el Pleno del CACES resolvió: *“Artículo Único.- Designar como miembro de la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional a la Dra. Tangya del Carmen Tandazo Arias”*;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento para el Diseño, Aplicación y Resultados del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, establece: *“Instrumentos del EHEP.- Constituyen instrumentos para el diseño, la aplicación y los resultados los siguientes: 1. Cronograma para el EHEP; 2. Manual para el diseño y aplicación de exámenes; Los instrumentos del EHEP serán elaborados por la Secretaría Técnica del CACES, de conformidad con las directrices de la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional y serán puestos a consideración del Pleno del CACES para su aprobación. Los instrumentos del EHEP serán publicados en la página web institucional del CACES, en la sección desarrollada para este fin y en la cuenta de usuario de los postulantes previo a la fecha en la que se aplicará el EHEP”*;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento ibidem determina: *“Manual para el diseño y aplicación de exámenes.- El Manual para el diseño y aplicación de exámenes es aplicable a cualquier examen que realice el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES). El Manual para el diseño y aplicación de exámenes establece los contenidos básicos para el desarrollo de exámenes por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, lo cual incluye tanto las directrices y normativa aplicable, como los productos y procesos requeridos para el desarrollo de exámenes de forma adecuada (...)”*;
- Que,** mediante Memorando No. CACES-ST-2023-0024-M de 16 de enero de 2023, el Lcdo. Iván López Pinar, Secretario Técnico, puso en conocimiento del Dr. Carlos Raúl Carpio Freire, Presidente de la Comisión de Habilitación para el Ejercicio Profesional, para los fines pertinentes el *“Informe Técnico del Taller de Actualización de las Estructuras del Examen de Habilitación Profesional de las carreras de: Enfermería, Medicina y Odontología”* signado con el código No. GEA-DEX-REG-01-2022-156, de 16 de enero de 2023;
- Que,** el *“Informe Técnico del Taller Actualización de las Estructuras del Examen de Habilitación Profesional de las carreras de: Enfermería, Medicina y Odontología”*, de 16 de enero de 2023, signado con el código No. GEA-DEX-REG-01-2022-156, emitido por la Secretaría Técnica en conjunto con la Dirección de Exámenes, concluye lo siguiente: *“La estructura para el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional de las carreras de Enfermería, Medicina y Odontología fueron actualizadas con la participación de los delegados de las UEP. • El Consejo de Educación Superior y la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada participaron como observadores del proceso de actualización de las estructuras de las tres carreras. • El Ministerio de Salud Pública participó con voz y voto en el proceso de actualización de las estructuras. • En el caso de la carrera de Enfermería se mantuvieron los componentes, con el cambio del nombre del componente de “Cuidados de la mujer, el niño y el adolescente” a “Cuidados de la mujer, recién nacido, niño y adolescente”. • En el caso de la carrera de Medicina, se creó el componente “Salud Pública”. • En el caso de la carrera de Odontología se creó el componente “Operatoria Dental”. • De acuerdo con las encuestas realizadas la valoración de los talleres por parte de los participantes tuvo los siguientes resultados: para la carrera de Enfermería la valoración fue excelente y muy buena con un promedio de 97%; para la carrera de Medicina la valoración fue excelente y muy buena con un promedio de 86% y para la carrera de Odontología la valoración fue excelente y muy buena con un promedio de 92%.”*;

- Que,** la Comisión de Habilitación para el Ejercicio Profesional en su primera sesión efectuada el 16 de enero de 2023 acordó: *“ACUERDO No. 001-SC-01-CPHEP-CACES-2023 Acoger el “Informe Técnico del Taller Actualización de las Estructuras del Examen de Habilitación Profesional de las carreras de: Enfermería, Medicina y Odontología”, emitido por la Secretaría Técnica mediante memorando Nro. CACES-ST-2023-0024-M de 16 de enero de 2023, y remitirlo al Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para su conocimiento y resolución.”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. CACES-CP-HEP-2023-0003-M de 16 de enero de 2023, el Dr. Carlos Raúl Carpio Freire, Presidente de la Comisión de Habilitación para el Ejercicio Profesional, se dirigió al Abg. Luis Carrera Narváez, Procurador de este Organismo a fin de solicitar: *“(…) me dirijo a usted a fin de solicitar se sirva elaborar el proyecto de resolución correspondiente al acuerdo detallado, para conocimiento del cuerpo colegiado de esta Institución.”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. CACES-PR-2023-0040-M 16 de enero de 2023, el Abg. Luis Carrera Narváez, Procurador atendió el pedido del Dr. Carlos Raúl Carpio, Presidente de la Comisión de Habilitación para el Ejercicio Profesional y remitió el proyecto de resolución requerido;
- Que,** a través del Memorando No. CACES-CP-HEP-2023-0004-M de 16 de enero de 2023, el Dr. Carlos Raúl Carpio Freire, Presidente de la Comisión de Habilitación para el Ejercicio Profesional solicita a la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Presidenta de este Organismo la inclusión del siguiente punto en el orden del día: *“Conocimiento y resolución de (sic) “Informe Técnico del Taller Actualización de las Estructuras del Examen de Habilitación Profesional de las carreras de: Enfermería, Medicina y Odontología”, presentado por la Secretaría Técnica mediante Memorando No. CACES-ST-2023-0024-M”;*
- Que,** mediante sumilla inserta el 17 de enero de 2023, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el Memorando citado, la Presidenta del CACES dispuso incluir en el orden del día de la sesión del Pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Interno de este Consejo y el Reglamento para el Diseño, Aplicación y Resultados del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Informe Técnico del Taller “Actualización de las Estructuras del Examen de Habilitación Profesional de las carreras de: Enfermería, Medicina y Odontología”; y sus anexos, que son parte integrante de la presente Resolución.

Artículo dos. - Aprobar la actualización de la estructura del Examen de Habilitación Profesional de las carreras de: Enfermería, Medicina y Odontología, contenido en el informe referido en el artículo uno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Disponer a la Secretaría Técnica la actualización del Manual para el diseño y aplicación de exámenes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Pleno del CACES.

Segunda.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional.

Tercera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica y a la Procuraduría.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CACES.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA MARIA
CLEMENCIA CORDOVA
VALLEJO**

Mat. Ximena María Clemencia Córdova Vallejo Ph.D.
PRESIDENTA DEL CACES

En mi calidad de Secretario del Pleno del CACES (E.F), **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Tercera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 18 de enero de 2023.

Lo certifico,



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO
JAVIER ALMEIDA
ABRIL**

Abg. Francisco Almeida Abril
SECRETARIO DEL PLENO DEL CACES (E.F)